



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA**

**VISTO:**

La propuesta formulada por la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad en su Informe N° 003-2019-MDC-GSPL, de fecha 07 de enero de 2019, el Informe N° 200-2019-MDC-GAJ, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 005-2019-MDC-COSYMA, favorable de la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente del Concejo Distrital de Castilla; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 003-2019-MDC-GSPL, la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, alcanza el Proyecto de la Ordenanza Municipal que crea el Voluntariado Ambiental Distrital de Ciudadanos y Ciudadanas en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Castilla para su aprobación;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; de igual forma el artículo 2° numeral 1° de la Carta Magna regula entre los derechos fundamentales de la persona "el derecho a la integridad moral, psíquica, física, a su libre desarrollo y bienestar"; asimismo, dicha norma establece en su artículo 191° que las Municipalidades tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso h) del artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de las Municipalidades formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la municipalidad con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, con la Ley N° 28238 del 31 de mayo del 2004 se aprueba la Ley General de Voluntariado, modificada luego mediante la Ley N° 29094 del 28 de septiembre del 2007, la cual tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, y declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria; definiendo en su artículo 2° el Voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otros de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Voluntariado – Ley 28238, modificada con la Ley N° 29094, y la Ley Universitaria – Ley N° 23733; la Universidad Nacional de Piura, y las Universidades Privadas que operen en nuestro distrito vienen impulsando el voluntariado universitario de estudiantes en formación, bachilleres y graduados en las diferentes disciplinas;





Que, el Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, según el artículo 203° "monitorear, supervisar y evaluar el manejo de los sistemas de información con indicadores de gestión para la toma de decisiones en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana" de las Funciones Específicas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital, la Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, Gerencia de Desarrollo Humano en el artículo 183° "supervisar las actividades de promoción a las organizaciones juveniles en las actividades económicas, sociales, deportivas, políticas y culturales de la circunscripción local", a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, ejercen las funciones municipales en la Promoción Social y Participación Vecinal y a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte respectivamente en sus funciones en el artículo 187° "organizar, ejecutar concursos y actividades recreativas entre barrios y juntas vecinales comunales";

Que, mediante Informe N° 200-2019-MDC-GAJ, de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que el proyecto en mención concuerda con la normatividad vigente, Ley 28238 – Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, en tal sentido y de conformidad con los artículos 15° inciso a) y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Distrital expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos y de interés público, ciudadano o institucional y declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo tanto, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza en mención;

Que, con Informe N° 003-2019-MDC-GSPL, de fecha 07 de enero de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos Locales, presenta la Justificación a la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Voluntariado Ambiental Distrital, señalando que corresponde a la Municipalidad Distrital reconocer, facilitar, promover la acción de los ciudadanos y ciudadanas en el servicio voluntario y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio distrital, declarando de interés distrital la labor que realizan los ciudadanos y ciudadanas voluntarios referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 26 de abril de 2019, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, en uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL VOLUNTARIADO DISTRITAL DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE CASTILLA

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR** de interés Distrital la labor voluntaria que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito distrital por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

**ARTICULO SEGUNDO. – CREAR** la Comisión Distrital de Voluntariado, encargada de apoyar, fomentar y coadyuvar en la Organización del Servicio de Voluntariado, en coordinación con los Gobiernos Provinciales, Regionales e Instituciones Públicas y Privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado ciudadano en el ámbito distrital y que dependerá de la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad.



**ARTICULO TERCERO.** – La Comisión Distrital de Voluntariado estará conformada por los siguientes representantes:

- Un o una representante de la Gerencia Distrital de Servicios Públicos Locales, quien lo presidirá.
- Un o una representante de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- Un o una representante de la Universidad Nacional de Piura.
- Un o una representante de las Universidades Privadas.
- Un o una representante de la Municipalidad Provincial.
- Un o una representante de la Cámara de Comercio.
- Un o una representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Filial Piura.
- Un o una representante del Colegio Médico del Perú - Piura.
- Un o una representante del Colegio de Abogados del Perú - Piura.
- Un o una representante de la Cruz Roja Peruana.
- Un o una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Un o una representante de las Organizaciones de Voluntarios.
- Un o una representante del Sistema Regional de Defensa Civil.

**ARTICULO CUARTO.** – Son recursos de la Comisión Distrital de Voluntariado, los transferidos a través de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, como:

- a. Donaciones, legados y contribuciones de toda índole de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y de Organizaciones Internacionales.
- b. Aportes del Tesorero Público.

**ARTICULO QUINTO.** – **CRÉASE** el Registro Distrital de Voluntarios, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, y otórguese un certificado de mérito por las actividades realizadas a los voluntarios por su labor efectiva en servicio. Este Certificado será reconocido con un valor de cinco (5) puntos en los concursos públicos de locación de servicios profesionales convocados en el distrito y a nivel regional.

**ARTICULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Servicios Públicos Locales la reglamentación de la presente Ordenanza Distrital en el plazo de 30 días.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, asimismo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA